



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 06 de Mayo de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 06/2020 de fecha 05/05/2020, por la que se Ratifica el Decreto Municipal N° 25 de fecha 30/4/2020 - Aprobación de protocolo para actividades comerciales COVID/19 y compromiso del Departamento Ejecutivo para ejercer poder de policía de dichas medidas.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 06/2020 de fecha 05/05/2020, por la que se Ratifica el Decreto Municipal N° 25 de fecha 30/4/2020 - Aprobación de protocolo para actividades comerciales COVID/19 y compromiso del Departamento Ejecutivo para ejercer poder de policía de dichas medidas.

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO
N° 26/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 06 de Mayo de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 07/2020 de fecha 05/05/2020, por la que se Prorroga, hasta ulterior resolución del Departamento Ejecutivo, el aumento del 15% sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad, oportunamente establecido por Ordenanza Tarifaria 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 07/2020 de fecha 05/05/2020, por la que se Prorroga, hasta ulterior resolución del Departamento Ejecutivo, el aumento del 15% sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad, oportunamente establecido por Ordenanza Tarifaria 2020.

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO
N° 27/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 11 de Mayo de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

Que, el gobierno nacional ha extendido la vigencia de la emergencia sanitaria nacional generada por el COVID19 y con ello el aislamiento social preventivo y obligatorio, determinando esto la adopción de diferentes y numerosas medidas gubernamentales.

Y CONSIDERANDO:

Que, este gobierno municipal, juntamente con el Comité de Emergencia, mantiene, en función de lo supra citado, su objetivo primordial de salvaguardar la salud pública de la población frente a este flagelo mundial, adoptando, para ello, las medidas sanitarias que considere apropiadas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Art. 1º.- AMPLIANSE los Decretos Municipales oportunamente dictados con motivo de la emergencia sanitaria por el COVID19, estableciéndose, a tal fin, las siguientes medidas, a partir de la fecha del presente decreto:

- El horario de comercio es de 8:00 a 18:00 hs, para los supermercados y agencias de quiniela y/o lotería hasta las 19:00hs y para los mercados y/o despensas y/o kioscos de barrio hasta las 20:00hs, 20:30 hs toque de sirena
- Servicio de Delivery de alimentos elaborados hasta 23:00hs.
- Peluquerías (humanas y caninas): atención - a puertas abiertas - de lunes a sábados de 08:00 a 18:00 hs., turnos por teléfono con espacios de 15´ entre



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

turnos (para desinfectar elementos de trabajo y local), de 1 cliente por vez quien debe concurrir con su barbijo.

- Personal de la construcción (albañiles, gasistas, carpinteros, plomeros, electricistas, pintores, techistas y colocadores de membranas aislantes): en obras exteriores o en inmuebles sin moradores y solamente hasta 5 trabajadores por obra, dependiendo de los metros cuadrados de la obra en construcción y/o reparación.
- Estudios contables, de arquitectura, jurídicos y escribanías: a puertas abiertas, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00hs.; en los lugares en los que trabajen varios empleados se sugiere implementar turnos rotativos e igualmente la utilización de elementos de seguridad sanitaria.
- Actividad comercial en general: autorizada de lunes a sábados de 08:00 a 18:00 hs., manteniendo las correspondientes medidas de seguridad sanitaria.

Ratificándose en lo demás, lo establecido por los Decretos N° 11, 13 y 16/2020.

Art. 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

N° 28/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 12 de Mayo de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 08/2020 de fecha 12/05/2020, por la que se Ratifica el Decreto N° 28 de fecha 11/5/2020 de implementación de nuevas medidas para diferentes actividades económicas en la localidad en el marco del COVID19.

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal

Y CONSIDERANDO:

l N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 08/2020 de fecha 12/05/2020, por la que se Ratifica el Decreto N° 28 de fecha 11/5/2020 de implementación de nuevas medidas para diferentes actividades económicas en la localidad en el marco del COVID19.

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO
N° 29/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 12 de Mayo de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

El Recurso de Reconsideración, oportunamente interpuesto por el Sr. Ariel Raúl MANDRIL, D.N.I. N° 29.000.650, el día 12 de febrero de 2020, en contra del Decreto N° 01/2020 de fecha 27/01/2020, por el cual se le rechazara su reclamo administrativo de fecha 26 de Junio de 2019, en el cual reclamaba se le abone una indemnización por extinción de una supuesta relación laboral con la Municipalidad de Jovita

En primer lugar, reitera el Señor Mandril los hechos manifestados en su reclamo administrativo de fecha 26 de junio de 2019, manifestando que se desempeñó como empleado de la Municipalidad de Jovita desde el mes de Septiembre de 2018 prestando servicios en el corralón Municipal y luego comenzó a conducir la barredora hasta el mes de Abril de 2019 cuando se lo envía como barrendero a limpiar las calles y cordón cuneta y se le expresa que si no está de acuerdo estaba despedido. -

Sostiene el recurrente, que luego de formular el reclamo administrativo, se dictó el Decreto N° 01/2020, el cual, según él, viola el principio de debido proceso adjetivo administrativo y también omite impulsar el proceso en búsqueda de la



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

verdad material u objetiva, que comprende el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer y producir pruebas y el derecho a una decisión fundada.

Sostiene que, por todo ello, el Decreto recurrido es nulo en virtud de la falta de motivación suficiente y la resolución atacada viola derechos de índole constitucional. -

Y CONSIDERANDO:

Que esta Administración entiende que más allá de los argumentos expuestos por la recurrente, el Decreto N° 01/2020 no adolece de ninguno de los vicios atribuidos por el señor Mandril en su recurso de Reconsideración en virtud de que el Acto administrativo está basado en las constancias obrantes en esta Municipalidad relacionadas al reclamante. -

Así, de toda la documentación obrante en esta sede administrativa, no surge de ninguna manera, que el Señor Ariel Raúl Mandril, haya trabajado para la Municipalidad de Jovita, tal como lo afirma en su reclamo administrativo.

Es así que, de los registros contables, solo se advierte que el Sr. Mandril, solo ha percibido de parte de esta Municipalidad, algunas sumas en concepto de subsidios o de ayuda social, por los cuales el reclamante suscribió los recibos correspondientes, pero no por ello puede considerarse que constituya una prueba suficiente acerca de la supuesta vinculación laboral existente entre el Sr. Mandril y esta Municipalidad de Jovita, tal como éste invoca.-



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Ninguna otra constancia surge de los registros municipales acerca de relación invocada por el recurrente, ni de la modalidad de trabajo que afirma realizaba.-

Que, no es real que el acto administrativo atacado sea nulo por falta de motivación tal como lo sostiene el recurrente. En este sentido, vale destacar que la motivación del mismo surge de los considerandos del Decreto 01/2020, en donde claramente se establece cuáles son los fundamentos de la resolución adoptada.

Que, el reclamante no comparta los mismos, de ninguna manera, puede ser considerado que el acto carezca de motivación tal como lo expresa en el recurso, por lo cual, también por este motivo debe rechazarse la petición efectuada.-

En virtud de todo lo expuesto, consideramos que el Decreto atacado no adolece de los vicios manifestados por el recurrente y se ajusta en un todo a Derecho, teniendo en cuenta la base fáctica del mismo, es decir que al igual que varias personas de esta localidad que reciben ayuda social por parte de la Municipalidad de Jovita, el Señor Mandril, prestaba colaboración voluntaria para la Municipalidad, como una especie de contraprestación por la ayuda social recibida.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Art. 1º.- Rechazase en tiempo y forma, el Recurso de Reconsideración, que fuera oportunamente interpuesto, por el Sr. Ariel Raúl Mandril, D.N.I. N° 29.000.650, en contra del Decreto 01/2020 de fecha 27 de enero de 2020.-



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Art. 2º.- Notifíquese al interesado, con copia del presente.-

Art. 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

Nº 30/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

DECRETO

N° 31

RECTIFICACIÓN

DE

PRESUPUESTO



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 27 de Mayo de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 09/2020 de fecha 26/05/2020, por la que se **DECLARA** como **DÍA NO LABORABLE** el próximo **28 DE OCTUBRE DE 2020**, en el ámbito de la localidad de Jovita, en oportunidad de celebrarse el 115° aniversario de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 09/2020 de fecha 26/05/2020, por la que se **DECLARA** como **DIA NO LABORABLE** el próximo día **28 DE OCTUBRE DE 2020**, en el ámbito de la localidad de Jovita, en oportunidad de celebrarse el 115° aniversario de nuestra localidad.

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

N° 32/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar
